



GENERALITAT VALENCIANA

Conselleria d'Educació,
Investigació, Cultura i Esport



Centre docent privat d'FP
CENTRO DE ESTUDIOS SANITARIOS
DEL MEDITERRANEO
carrer Mariano Benlliure 11, bajo
03201 Elx

REGISTRE GENERAL EIXIDES
NUM.: 4502 DATA: 09/04/2019 05CF20S/2019/369/S

N/Ref.PE/IAD

Assumpte: Notificació Ordre

Li **com**uniquem que la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport ha dictat la **següent** ordre:

ORDRE de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, per la qual s'autoritza el centre privat de formació professional específica **CENTRO DE ESTUDIOS SANITARIOS DEL MEDITERRANEO** l'oferta de l'ensenyament del cicle formatiu de grau superior del títol de tècnic/a superior en Radioteràpia i Dosimetria en la modalitat semipresencial o a distància.

El que li comuniquem amb efectes de notificació.

Le comunico que la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte ha dictado la siguiente orden:

ORDEN de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se autoriza al centro privado de formación profesional específica **CENTRO DE ESTUDIOS SANITARIOS DEL MEDITERRANEO** la oferta de la enseñanza del ciclo formativo de grado superior del título de Técnico/a Superior en Radioterapia y Dosimetría en la modalidad semipresencial o a distancia.

Lo que le comunico con efectos de notificación.

La cap del Servei d'Autoritzacions de Centres Privats i Concerts Educatius.

Firmado por Blanca Florencia Palmero
Blanco el 09/04/2019 10:05:13

ORDEN de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte, por la que se autoriza al centro privado de formación profesional específica CENTRO DE ESTUDIOS SANITARIOS DEL MEDITERRÁNEO la oferta de la enseñanza del ciclo formativo de grado superior del título de Técnico/a Superior en Radioterapia y Dosimetría en la modalidad semipresencial o a distancia.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El expediente número 2018/256 ha sido iniciado por el centro privado de formación profesional específica Centro de Estudios Sanitarios del Mediterráneo, d'Elx, código de centro 03017576, mediante solicitud, presentada en fecha 22 de diciembre de 2017, de autorización para impartir el ciclo formativo de Técnico/a superior en Radioterapia y Dosimetría en la modalidad semipresencial o a distancia.

Segundo. La solicitud presentada va acompañada de una memoria de formación en la que hacen constar la organización académica, metodología didáctica, materiales didácticos y espacios disponibles para impartir la modalidad semipresencial en el ciclo formativo de Técnico/a superior en Radioterapia y Dosimetría.

Tercero. En fecha 21 de marzo de 2018, la inspección educativa de la Dirección Territorial de esta conselleria en Alicante emite informe favorable.

Cuarto. Analizada la memoria presentada por el centro se solicita, en fecha 30 de mayo de 2018, que el inspector requiera al centro que subsane los errores detectados y presente la memoria, basándose en la normativa vigente en la materia, así como y, en cumplimiento de la Orden de 4 de mayo de 2009 (DOGV de 17.06.09), se solicita a la inspección educativa que emita informe relativo a los aspectos siguientes:

- Respecto a los módulos profesionales que componen el ciclo: la carga horaria debería basarse en el currículum para la Comunitat Valenciana del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico/a Superior en Radioterapia y Dosimetría.
- En referencia a las tutorías: en la memoria presentada no se contempla la distribución horaria en alguno de los módulos formativos y no se hace diferenciación entre tutorías individuales o colectivas.
- Sesiones de evaluación: el centro establece la evaluación ordinaria del segundo curso en junio. Ha de tenerse en cuenta que esta evaluación se realiza en el mes de marzo.

Quinto. En fecha 26 de junio de 2018, la inspección educativa remite a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial una nueva memoria de formación y un nuevo informe con las modificaciones pertinentes.

Sexto. Revisada la nueva documentación aportada por el centro educativo, se observa que se han subsanado los errores detectados.

Séptimo. En fecha 24 de marzo de 2019, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial emite propuesta de autorización al centro para que imparta en la modalidad semipresencial o a distancia el ciclo formativo de Técnico/a superior en Radioterapia y Dosimetría.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 186/2017, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, el órgano competente para adoptar la presente Orden es el director general de Centros y Personal Docente.

2º Orden de 4 de mayo de 2009, de la Conselleria de Educación, por la que se regula la autorización y la organización de las enseñanzas de ciclos formativos de formación profesional inicial en la modalidad semipresencial o a distancia en centros privados de la Comunitat Valenciana y, en concreto, los artículos 5, 10, 11 b), por los que se regulan el procedimiento de autorización a centros docentes privados, las tutorías y los requisitos de los materiales didácticos para la impartición de ciclos formativos de formación profesional inicial en la modalidad semipresencial o a distancia, así como la disposición adicional tercera que autoriza a la Dirección General de Formación Profesional a dictar resoluciones e instrucciones para la aplicación de lo dispuesto en la Orden de 4 de mayo de 2009.

3º Orden 77/2010 de 27 de agosto, de la Conselleria de Educación, por la que se regula el módulo profesional de formación en centros de trabajo (FCT) de los ciclos formativos de formación profesional, de las enseñanzas de artes plásticas y diseño y de los programas de cualificación profesional inicial en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

4º Orden 78/2010, de 27 de agosto, de la Conselleria de Educación, por la cual se regulan determinados aspectos de la ordenación y organización académica de los ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana y, en concreto, la disposición final segunda por la cual se establece la modificación de los artículos 5, 7, 9, 10, 11 y 13 de la Orden de 4 de mayo de 2009 de la Conselleria de Educación.

5º Orden 79/2010, de 27 de agosto, de la Conselleria de Educación, por la que se regula la evaluación del alumnado de los ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

6º Resolución de 22 de mayo de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se establece el límite máximo de presencialidad exigible para el alumnado matriculado en determinados módulos profesionales de títulos de formación profesional en modalidad semipresencial o a distancia de la Comunitat Valenciana.

7º Resolución de 22 de mayo de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se establece el límite máximo de presencialidad exigible para el alumnado matriculado en determinados módulos profesionales de títulos de formación profesional en modalidad semipresencial o a distancia en la Comunitat Valenciana.

8º Real Decreto 772/2014, de 12 de septiembre, por el cual se establece el título de Técnico/a superior en Radioterapia y Dosimetría y se fijan las enseñanzas mínimas.

9º Currículum del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico/a superior en Radioterapia y Dosimetría para la Comunidad Valenciana.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derechos expuestos

ORDENO

Primero. Autorizar al centro privado de formación profesional específica CENTRO DE ESTUDIOS SANITARIOS DEL MEDITERRÁNEO ,código centro 03017576, para que imparta en la modalidad semipresencial o a distancia una unidad del primer curso del ciclo formativo de grado superior del título de Técnico/a superior en Radioterapia y Dosimetría en el curso académico 2019-2020 y una segunda unidad de segundo curso en el curso académico 2020-2021. El número de puestos autorizados por la presente resolución es de 45 por ciclo formativo.

Segundo. Teniendo en cuenta el artículo 5 de la Orden de 4 de mayo de 2009 y las modificaciones realizadas en la Orden 78/2010, de 27 de agosto, en su disposición final segunda apartado 4.c relativo a los requerimientos técnicos de los materiales didácticos.

- El centro deberá disponer de un aula virtual constituida sobre plataforma Moodle en una sesión estable, como mínimo 1.9.X.
Por ello, deberá disponer de un servidor (interno o externo al centro) que contenga la plataforma Moodle, de tal forma que permita el acceso fluido del alumnado a los materiales de los módulos con suficiente capacidad para contener todos los materiales de módulos de todo el curso académico.
- Con el objeto de que el profesorado pueda realizar correctamente sus tareas como docentes *e-Learning*, el centro deberá contar con:
 - a) Equipos informáticos dotados con los elementos Maquinari y aplicaciones Programari (*eXe Learning, Wink, cmaptools, etc*).
 - b) Conexió a Internet como mínimo de 4MB, con la finalidad de posibilitar la colocación fluida de los materiales didácticos en el aula virtual.
- Línea telefónica dedicada exclusivamente a las horas asignadas a tutorías individualizadas.
- A causa de las características de las tutorías colectivas, que permitirán reforzar y practicar los contenidos expuestos en el aula virtual, el centro deberá contar con aulas equipadas con los elementos necesarios para cumplir con las necesidades docentes planificadas para los distintos módulos de los ciclos que se impartan (aula equipada con ordenador/proyector, aula informática, talleres específicos, etc).

No obstante, el centro deberá aplicar los requerimientos técnicos que se especifiquen en las instrucciones de inicio de curso.

Tercero. De conformidad con el artículo 11.b de la Orden, de 4 de mayo de 2009, de la Conselleria de Educación por la cual se regula la autorización y organización de las enseñanzas de Ciclos Formativos de formación profesional inicial en la modalidad semipresencial o a distancias en centros privados de la Comunidad Valenciana, y su posterior modificación en la Orden 78/2010, de 27 de agosto en la disposición final segunda, los materiales didácticos deberán estar adaptados a esta modalidad de enseñanza y en este sentido contarán con las siguientes características para cada módulo que integren el ciclo formativo.

- Guía del alumno con la programación didáctica y la temporalización del módulo correspondiente.
- Deberán facilitar la tutorización *on-line* de los mismos, a través de diferentes medios integrados en las unidades temáticas: forums, chats, mensajería interna, talleres, blogs, etc.
- Dispondrán de una versión imprimible e igualmente contarán con ejercicios prácticos que se puedan realizar y corregir *vía on-line*.
- Contarán con actividades de autoevaluación adaptadas al contenido del módulo.

De conformidad con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición o plantear directamente un recurso contencioso-administrativo en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

b) El recurso contencioso-administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Para los interesados que no sean objeto de notificación, los plazos empezarán a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

El conseller de Educació, Investigació, Cultura y Deporte. Por delegación otorgada por Resolución de 26 de octubre de 2016, el Secretario Autonómico de Educación e Investigación: Miguel Soler Garcia.

Firmado por Miguel Soler Gracia el
08/04/2019 11:46:01
Cargo: Secretari Autòmic d'Educació i
Investigació

Aquest document queda inscrit en el Registre de Centres
Docents de la Comunitat Valenciana

Firmat per José Miguel Pérez Cervellera el
08/04/2019 12:38:35
Càrrec: Cap de Secció del Registre de
Centres Docents